



**DECRETO N°**

**REF:** Fija Quinta Modificación al Decreto N°53,  
de 22 de enero de 2025, que Establece  
Orden de Subrogación en la I.  
Municipalidad de Villa Alegre.

**VILLA ALEGRE,**

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

- 1.- La Constitución Política de la República.
- 2.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- 3.- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 6.- Reglamento Municipal que crea y aprueba la Planta de personal de la I. Municipalidad de Villa Alegre.
- 7.- Decreto Exento N°2572, de 06 de diciembre de 2024, que otorga personería y representatividad al Alcalde de la comuna de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches.
- 8.- Decreto Afecto N°36, de 14 de enero de 2025, mediante el cual se delega el ejercicio de las atribuciones alcaldicias, de autorización y firma de los documentos que se indica, tanto de la Municipalidad, como de sus servicios traspasados, pudiendo firmar bajo la fórmula “Por Orden del Sr. Alcalde”.
- 9.- Decreto Afecto N°2616, de 23 de septiembre de 2025, que deja sin efecto el ejercicio de las atribuciones alcaldicias, de autorización y firma de los documentos bajo la fórmula “Por orden del Sr. Alcalde” otorgadas al Administrador Municipal, don Rodrigo Andrés Cancino Montoya, Planta Directiva, Grado 07° E.M.S, mediante Decreto Afecto N°36 de 14 de enero de 2025 y sus modificaciones.
- 10.- Decreto Afecto N°2624, de 25 de septiembre de 2025, que establece delegación de atribuciones y de firma "Por orden del Sr. Alcalde".
- 11.- Decreto Exento N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre.
- 12.- Decreto Exento N°170, de 31 de enero del año 2025, que fija primera modificación al Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre.
- 13.- Decreto Exento N°532, de 27 de marzo del año 2025, que fija segunda modificación al Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre.

14.- Decreto Exento N°685, de 16 de abril del año 2025, que fija tercera modificación al Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre.

15.- Decreto Exento N°1909, de 26 de septiembre del año 2025, fija cuarta modificación al Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre.

16. Que, el artículo 30 de la Ley N°18.695 señala que "Existirá un administrador municipal en todas aquellas comunas donde lo decida el concejo a proposición del alcalde. Para desempeñar este cargo se requerirá estar en posesión de un título profesional", luego, en cuanto a sus funciones agrega que "El administrador municipal será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercerá las atribuciones que señale el reglamento municipal y las que le delegue el alcalde, siempre que estén vinculadas con la naturaleza de su cargo".

17.- Por su parte, la subrogación es un mecanismo o modalidad de reemplazo automático de los empleados estatales, con el objeto de mantener la continuidad de la función pública, siendo útil agregar que opera por el solo ministerio de la ley, esto es, de pleno derecho, correspondiendo asumir el empleo a aquel que, en la misma unidad, siga en el orden jerárquico, y que tenga los requisitos exigidos para ocupar ese cargo en propiedad. Por tanto, la subrogación es un mecanismo de reemplazo concebido en relación con los cargos existentes en la planta de la respectiva municipalidad, para los fines de proveer, en forma inmediata, la ausencia definitiva o temporal de los servidores que ejercen el empleo correspondiente y, así, mantener la continuidad en la satisfacción de las necesidades de la comunidad local.

18.-Ahora bien, en relación con las disposiciones indicadas, se aprecia que el mecanismo de subrogación que establece el artículo 78 de la ley N° 18.883, supone la existencia de una unidad municipal -entendida como alguna de las dependencias internas en que la entidad edilicia puede organizarse al tenor de lo preceptuado en el artículo 15 de la ley N° 18.695-, en la que haya un cargo que deba ser subrogado y un servidor que le siga en la línea jerárquica y reúna los requisitos para ocuparlo temporalmente. Luego, y dado que, el cargo de administrador municipal no se encuentra inserto en una unidad determinada, no se verifica uno de los supuestos sobre los que descansa la figura de la subrogación del citado artículo 78 (aplica dictamen N°15.278 de 2012).

19.- Que, conforme al artículo 79 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el alcalde podrá determinar otro orden de subrogación cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes, por ende, esta norma confiere la autorización para modificar el orden jerárquico de subrogación de carácter general que prevé el artículo 78 del citado cuerpo legal. Norma que es aplicable, entonces, en el caso del Administrador Municipal. Así, por Decreto Exento N°53, de 22 de enero de 2025, la subrogación del Administrador Municipal era en primer lugar realizada por el SECRETARIO(A) COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), en segundo lugar por DIRECTOR(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO) y en tercer lugar por PROFESIONAL 11. GABINETE.

19.- Que, posteriormente, por Decreto Exento N°685, de 16 de abril de 2025, se fija Tercera Modificación al Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre. Se modifica el Decreto Afecto N°53, de 22 de enero de 2025, en cuanto al orden de subrogación del Administrador Municipal de la siguiente manera: pasa a estar en primer lugar PROFESIONAL 11. GABINETE, en segundo lugar por DIRECTOR(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO) y en tercer lugar por el SECRETARIO(A) COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).

20.- Que, las actuales necesidades propias del servicio, hacen necesario volver a modificar el orden de subrogancia del Administrador Municipal, toda vez que la actual primera subrogante, esto es, PROFESIONAL 11. GABINETE, mantiene una sobrecarga de funciones desempeñando además, desde hace varios meses labores de subrogante en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, junto con

mantener las labores propias del cargo que desempeña, dificultándose naturalmente el poder cumplir de forma efectiva con las labores del cargo de Administradora Municipal, esto es, colaborador directamente con el alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal y ejercer las atribuciones que señala el reglamento municipal y las que ha delegado el alcalde en el administrador titular.

21.- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y toda normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO EXENTO:**

**1. MODIFÍQUESE**, Decreto Exento N°685, de 16 de abril de 2025, que fija Tercera Modificación al Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación del Administrador Municipal en la I. Municipalidad de Villa Alegre, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

| CARGO                   | 1° SUBROGANTE            | 2° SUBROGANTE                                  | 3° SUBROGANTE                                    |
|-------------------------|--------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| ADMINISTRADOR MUNICIPAL | PROFESIONAL 11. GABINETE | DIRECTOR(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO) | SECRETARIO(A) COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN) |

**DEBE DECIR:**

| CARGO                   | 1° SUBROGANTE                                  | 2° SUBROGANTE | 3° SUBROGANTE |
|-------------------------|------------------------------------------------|---------------|---------------|
| ADMINISTRADOR MUNICIPAL | DIRECTOR(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO) | NO APLICA     | NO APLICA     |

**2. TÉNGASE PRESENTE**, que, en lo demás, el Decreto Exento N°685, de 16 de abril de 2025, que establece modificaciones en el Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre se mantienen vigentes.

**3. VIGENCIA**, el presente decreto entrará a regir a contar del día 17 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la total tramitación del presente decreto.

**4. PUBLIQUESE**, el presente decreto en la página web de Transparencia Activa Municipal.

**ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE.**

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ARTURO PALMA VILCHES**  
**ALCALDE**